



# RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 267 -2020-MPCP

Pucallpa,

07 SET. 2020

## VISTOS:

El Expediente Interno N°22391-2020, Memorando N°161-2020-MPCP-ALC-GM de fecha 27 de agosto del 2020, Informe Legal N°483-2020-MPCP-GM-GAJ de fecha 28 de agosto del 2020, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N°161-2020-MPCP-ALC-GM de fecha 27 de agosto del 2020, emitido por el Despacho de Gerencia Municipal, en la cual solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitir Resolución en la que se disponga la conformación de una Comisión Técnica para la evaluación de las tasaciones efectuadas que permita determinar la viabilidad de la venta de los terrenos y en su caso establecer el mejor uso que se pueda dar de los mismos; **debiendo la comisión presentar un informe al Despacho de Alcaldía en un plazo máximo de 30 días calendarios;**

Que, es preciso indicar que a través de la Carta N°012-2020-MPCP-GM-GSPGA de fecha 08 de enero del 2020 y la Carta N°190-2020-MPCP-GM-GSPGA de fecha 24 de febrero del 2020, ambas emitidas por la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, se pone de conocimiento al Despacho de Gerencia Municipal, el interés que existe por parte de las asociaciones de comerciantes instalados en los mercados de administración municipal, de la intención de compra de terrenos. Además, se dispuso la realización de respectivas tasaciones de los predios inscritos en la P.E N°11142931 y P.E N°11142928 ubicados en la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, las mismas que han sido remitidas mediante Carta N°031-2020-WJLO de fecha 06 de febrero del 2020 y Carta N°005-2020-JLLV de fecha 31 de julio del 2020;

Que, por nuestra parte, como administración pública municipal gozamos de autonomía política en los asuntos de nuestra competencia, ello de conformidad a lo señalado en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece: que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en ese orden de ideas, resulta viable la "Conformación de una Comisión Técnica para Evaluación de Venta de Terrenos ocupados por Mercados de Administración Municipal y Otros", toda vez que va permitir determinar la viabilidad de la venta de los terrenos y en su caso establecer el mejor uso que se pueda dar de los mismos;

Que, con el Informe Legal N°483-2020-MPCP-GM-GAJ de fecha 28 de agosto del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, **OPINA:** que resulta viable la conformación de una **COMISIÓN TÉCNICA PARA EVALUACIÓN DE VENTA DE TERRENO OCUPADOS POR MERCADOS DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y OTROS**", el mismo que estará integrada de la siguiente manera: (...);

Que, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, y su titular es el Representante Legal y su máxima autoridad administrativa, facultado para dictar Decretos y Resoluciones con sujeción a las leyes y ordenanzas, y en virtud del Art. 20° inc. 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR,** la "COMISIÓN TÉCNICA PARA EVALUACIÓN DE VENTA DE TERRENO OCUPADOS POR MERCADOS DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y OTROS" el mismo que estará integrada de la siguiente manera:

- |   |            |
|---|------------|
| ➤ GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL.<br>Sr. Juan Rafael Paredes Delgado | Presidente |
| ➤ GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS.<br>Ing. Jamanca Pariamachi Marino                 | Miembro    |

➤ GERENTE DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL.  
Ing. Néstor Arroyo Salinas

Miembro

**ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGUESE**, a los miembros de la Comisión un plazo máximo de treinta (30) días calendarios, contados a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución, a fin de que presenten su Informe final al Despacho de Alcaldía.

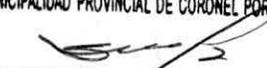
**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, [www.municportillo.gob.pe](http://www.municportillo.gob.pe);

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General, la debida notificación y distribución de la presente Resolución a las áreas involucradas;

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

  
Segundo Leonidas Pérez Collazos  
ALCALDE PROVINCIAL